Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

PRIMERO: Que el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1164/2019 de 28/06/2019, vengo en adoptar la aprobación de los siguientes padrones de contribuyentes:

✓ Padrón por Entradas de Vehículos (Vados) correspondiente al año 2022.

✓ Padrón por Gastos Suntuarios (Cotos de caza) correspondiente al año 2022.

Los citados padrones se hallan expuestos al público en las oficinas municipales a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular ante el Alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo al que se refieren los artículos 108 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y el 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004 Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales , en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el " Boletín Oficial " de la provincia de Toledo.

SEGUNDO: Que el plazo de ingreso en período voluntario será único durante dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Finalizado el ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

TERCERO: La recaudación se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.b del Reglamento General de Recaudación, a través de las siguientes entidades bancarias: Unicaja Banco, Banco Santander, Caixabank o Euro Caja Rural Castilla La Mancha.

Bargas, 12 de abril de 2022.–El Concejal de Hacienda, Isidro Hernández Perlines.

N.º I.-1788

Código de verificación: **2022.00001788**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**